



Clase de proceso	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante	Karen Lorena Alfonso Lagos en representación de la menor SNBC
Demandado	Cesar Augusto Gómez
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00255 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Privación de la Patria Potestad**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Suscríbase el poder por la demandante y la apoderada judicial, así como el escrito de demanda por la abogada.
- 2.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
___070___ Del ___27-09-2022___.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria